

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARACUBRIR, CON CARÁCTER DE INTERINIDAD, UNA PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO, PERSONAL LABORAL, TIEMPO PARCIAL, 20 HORAS/SEMANA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO

1.- NORMAS GENERALES.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de Monitor Deportivo incluidas en la plantilla del Ayuntamiento de El Casar, que se detalla:

- 1 DENOMINACIÓN: Monitor Deportivo,
- 2 CARÁCTER CONTRATACIÓN: Interinidad (sustitución monitora en situación de IT)
- 3 JORNADA: Tiempo parcial, 20 HRS/Semana
- 4 CLASIFICACIÓN : Asimilado a Grupo C subgrupo C1
- 5 ADSCRIPCIÓN: Personal Laboral de Administración Local del Ayuntamiento de EL CASAR.

A las presentes pruebas selectivas les serán aplicadas el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el R.D.L. 781/1.986, de 17 de Abril; el R.D. 896/1.991, de 7 de Junio; el R.D. 364/1995 de 10 de Marzo, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

El procedimiento específico de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No se creará ningún tipo de derecho a favor de los participantes no aprobados. No obstante, los candidatos que hayan aprobado el proceso selectivo, se integrarán en una bolsa de trabajo que por riguroso orden de puntuación, servirá para cubrir, con carácter temporal las vacantes que se produzcan en el plazo máximo de 1 año.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1.993

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias el título de TAFAD.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones o empleos público, ni estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad señaladas en la legislación vigente, comprometiéndose, en su caso, a ejercer la oportuna opción.

2.1.6 Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse en referencia al último día de plazo de presentación de solicitudes.

3.- TRIBUNAL

3.1 La composición del Tribunal calificador será conforme a lo establecido en el Art. 60 del RDL 5/2015, de 1 de Octubre:

- **Presidente**
- **Secretario:** El del Ayuntamiento o funcionario del Ayuntamiento en quien delegue
- **Vocales:** 2 técnicos que posean nivel de titulación especializada igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 17 de junio.

3.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias descritas en el artículo 23 del citado texto legal.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 24 del referido texto legal

3.3 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus vocales, titulares o suplentes. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que corresponda al orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

3.4 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en

su caso, de quienes les sustituyan y la mitad al menos, de sus vocales, titulares o suplentes.

3.5 A lo largo del proceso selectivo, el Tribunal, resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

3.7 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de El Casar (Pza. de la Constitución, nº 1 .El Casar .GUADALAJARA).

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

3.8 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

3.9 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

4.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

4.1 El orden de actuación de los opositores en los ejercicios se iniciará alfabéticamente.

4.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

4.3 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan; salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

5.- PROCESO DE SELECCIÓN

5.1.- PRESELECCIÓN

El Ayuntamiento de El Casar, solicitará la preselección de 10 candidatos a la Oficina de Empleo de GUADALAJARA.

No obstante, en el caso que en la preselección el número de candidatos sea menor de 10, podrán incorporarse al proceso aquellos candidatos que, cumpliendo todos los requisitos, hayan presentado solicitud en el Ayuntamiento.

5.2.- FASE DE CONCURSO

Se valorarán los méritos relativos a la experiencia profesional y a la Formación Profesional. Detalle en ANEXO II

Su valoración máxima será el 40% de la Nota total establecida

5.3. FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en la realización de una entrevista, en la que el Tribunal evaluará la formación, experiencia y capacidad de desempeño de los candidatos

Los Temas sobre los que versará la entrevista se relacionan en ANEXO III
La valoración máxima de la entrevista supondrá el 60% de la Nota total establecida

5.4 CALIFICACIÓN FINAL

La calificación total del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

6.- LISTA DE APROBADOS

Finalizada la prueba, el Tribunal hará pública, en la sede del Ayuntamiento, la relación de aspirantes aprobados con su Documento Nacional de Identidad.

7.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

7.1 En el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se publique la lista de aprobados, éstos deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de cualquier Administración Pública.

7.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán tomar posesión y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

10.1 Presentada la documentación por lo interesados y siendo ésta conforme, el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento y la contratación laboral de los aprobados, conforme a la legislación vigente.

10.2 El nombramiento será notificado a los interesados que deberán formalizar el correspondiente contrato laboral en el plazo de setenta y dos horas si residen en esta localidad y 7 días si residen en localidad distinta.

10.3 Quien sin causa justificada no formalice el contrato laboral en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

9.- NORMA FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se derive de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Casar, 18 de Enero de 2.018
José Luis GONZÁLEZ LAMOLA
ALCALDE-PRESIDENTE,



ANEXO III

La puntuación máxima de esta Fase supondrá el 60% de la puntuación máxima total del proceso selectivo

TEMA 1	Generalidades de la Educación Física
TEMA 2	Actividades físico-recreativas para animación deportiva
TEMA 3	Instalaciones Deportivas

ANEXO II – CONCURSO DE MÉRITOS

La puntuación máxima de esta Fase supondrá el 40% de la puntuación máxima total del proceso selectivo

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- 1. Servicios efectivos como monitor deportivo y/o socorrista, en cualquier Administración Pública, 0.010 por mes completo prestado. Máximo 2 puntos**

FORMACIÓN PROFESIONAL

- 1. Título de Monitor de Pilates: 2 puntos**
 - 2. Magisterio Educación Física: 3 puntos**
 - 3. Licenciado en Educación Física: 4 puntos**
- Puntuación máxima a alcanzar será de 6 puntos**